**INTRODUCCIÓN**

La reorganización de la Administración Local de Navarra debe estar encaminada a fortalecer las EELL de Navarra, respetando en todo momento los principios básicos de subsidiariedad, voluntariedad, autonomía municipal, claridad competencial, suficiencia financiera, y solidaridad territorial. Dotarlas de capacidad económica, política y jurídica suficiente para ejecutar en su ámbito territorial las competencias que sean atribuidas, así como las que sean delegadas.

Deberán respetarse para ello los siguientes:

**PRINCIPIOS**

1. La reforma de la Administración Local debería orientarse a que las entidades locales ejercerán sus competencias en los **ámbitos territoriales, demográficos y administrativos más adecuados**, con el objeto de garantizar la máxima eficacia y la mayor eficiencia en dicho ejercicio. Ello implica la definición de ámbitos supralocales para el ejercicio de algunas de dichas competencias.
2. La definición de los distintos ámbitos para el ejercicio de las competencias locales debe tender a la **racionalización** de laplanta local, pero también debe tener en cuenta el ámbito en el que sientan **identificadas** las entidades locales. Deberá garantizarse la participación de las entidades locales en la definición de dichos ámbitos.
3. La distribución de las competencias en los distintos niveles de Administración Local y con la Administración Foral debe ser clara y precisa y basarse en el principio de **subsidiariedad**, según el cual, cada servicio debe prestarse en el nivel más cercano al ciudadano posible siempre que se haga con eficacia y eficiencia. Además, las entidades locales deben mantener el **carácter democrático, representativo y participativo** que les caracteriza.
4. En el ejercicio de las competencias que se les asignen, las entidades locales deben disponer de la autonomía suficiente para gestionar los intereses de sus colectividades.
5. Los Concejos deben contar con una normativa específica en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento que tenga en cuenta sus peculiaridades y garantice el ejercicio de sus competencias en igualdad de condiciones al resto de entidades locales.
6. En el proceso de reforma, debe garantizarse el mantenimiento de las entidades locales de carácter territorial existentes. Cualquier medida de extinción de dichas entidades por cualquiera de las vías legalmente posibles (fusión, extinción, etc.) debe tener carácter **voluntario**.
7. Dicha **voluntariedad** debe mantenerse también en la **incorporación a entes supralocales**, y la reversión de la misma**.**
8. La reordenación de la Administración Local de Navarra debe incluir entre uno de sus objetivos fundamentales la **equidad en la prestación de los servicios** a la ciudadanía, entendiendo por ésta que en todas las entidades se garanticen unos servicios e infraestructuras mínimas, que coadyuve a las políticas públicas contra la despoblación.
9. Deben garantizarse a todas las entidades locales los principios de **suficiencia financiera, equidad y sostenibilidad** en la disposición de recursos, y dotarse a la administración local de los **medios y servicios suficientes** para satisfacer **las necesidades y derechos de la ciudadanía.**
10. La reforma debe garantizar una Administración Local moderna, orientada al fomento de la calidad del trabajo de sus empleados y a su profesionalización, a la innovación, a la simplificación administrativa y el uso eficaz de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
11. La **participación ciudadana** en la toma de decisiones y la mejora de la **transparencia en la gestión** deberá tenerse en cuenta en la nueva reorganización, que deberá orientarse además a garantizar los derechos de la ciudadanía y al cumplimiento por ésta de sus deberes.

**CUESTIONES SOBRE COMPETENCIAS O SERVICIOS**

(A efectos prácticos, entiéndase en este documento de forma indistinta los conceptos competencias y servicios)

Relación de competencias

1. Competencias que deberían mantenerse necesariamente en el municipio.
2. Competencias que deberían trasladarse a la Administración autonómica.
3. Competencias que deberían trasladarse del ámbito autonómico al local, con garantía de financiación.
4. Competencias que podrían o deberían residenciarse en ámbitos supralocales.
5. Competencias que deberían residenciarse en el ámbito concejil.
6. ¿Deberían crearse estructuras especializadas para prestar apoyo a los concejos en el ejercicio de sus competencias y en su organización y funcionamiento?
7. En caso afirmativo, ¿deberían residenciarse en los municipios o en el Departamento de Administración Local, en su función de Diputación?

**CUESTIONES SOBRE LA PLANTA LOCAL**

1. ¿Se considera necesaria la existencia de entidades de ámbito supralocal para el ejercicio de determinadas competencias locales?
2. En caso afirmativo, ¿Qué tamaño deberían tener estas entidades? ¿Crees que el tamaño idóneo podría variar en función de los servicios que vayan a prestar?
3. Tipología de entidad supramunicipal. ¿Deben estar siempre integradas por las mismas entidades?, ¿deben respetarse los ámbitos de las entidades actualmente existentes?
4. En qué ámbito y con qué entidades considera que debe integrarse esa entidad local.
5. ¿Qué papel y qué encaje deberían tener las Agrupaciones territoriales pirenaicas? *(Pregunta para los afectados)*
6. ¿Cabe buscar alguna solución especial para el continuo urbano de la comarca de Pamplona? *(Pregunta para los afectados)*
7. ¿Considera conveniente la creación en los ayuntamientos de municipios compuestos de un órgano de participación concejil?
8. ¿Considera adecuada la actual normativa reguladora de la constitución de concejos y de transformación de éstos en municipios?

**CUESTIONES SOBRE HACIENDAS LOCALES**

1. ¿Cómo debe definirse y cuantificarse el Fondo de Haciendas Locales?
2. ¿Deben mantenerse las dos partes (corrientes y de capital)?
3. En caso de optarse por el mantenimiento de las transferencias de capital, ¿debe ser finalista para determinadas obras?
4. ¿Debe existir un catálogo de infraestructuras mínimas para todas las localidades?
5. ¿Qué infraestructuras y equipamientos deberían incluirse en el Fondo de Transferencias de Capital?
6. ¿Debe mantenerse y cómo el fondo de libre disposición? ¿Qué porcentaje del Fondo de Transferencias de Capital debería suponer?
7. Si se crean entes supralocales, cómo deben financiase: ¿directamente o a través de los municipios?
8. ¿Qué recursos financieros se consideran especialmente inadecuados? ¿Cuáles podrían crearse?
9. ¿Debe potenciarse el trasvase de información de interés tributario desde la Administración Foral a la Local?